



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2019-MPH/CM

Huanta, 16 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la IX Sesión Ordinaria de la fecha 16 de mayo de 2019, el **Dictamen N° 002-2019-MPH/CM/CAPP**, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, el **Informe N° 145-2019-MPH-SGPP/ASCT**, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; el **Informe N° 63-2019-MPH/SGAJ/VCG**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Artículos 197° y 199°** de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al **numeral 1) del Artículo 9°**, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el **Artículo 53°** de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el **numeral 18.2) del Artículo 18°** de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el **numeral 20.2) del Artículo 20°** de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la referida Ley establece en su **Artículo 8°** que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 modifica los **Artículos 4°, 5°, 6° y 7°** de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del **Artículo 2°** señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que Aprueba un Nuevo Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Huanta, derogando la norma anterior (Ordenanza Municipal N° 007 – 2016 – MPH/CM), indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque multianual, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los diferentes sectores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el **numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2020 - 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTICULO PRIMERO; APRUÉBESE, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2020 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Huanta, el mismo que consta de Dos Títulos, treinta y uno artículos y cinco disposiciones finales, los que adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Despacho de Alcaldía para que apruebe cada año fiscal la conformación del equipo técnico mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sub Gerencia de Infraestructura Publica a la sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, sub Gerencia de Desarrollo Económico, sub Gerencia de Servicios Municipales, Unidad Formuladora Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y órganos competentes bajo responsabilidades el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 007 – 2016 – MPH/CM de fecha 25 de mayo de 2016 y cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región en los principales medios de comunicación así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.munihuanta.gob.pe), para su difusión masiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE